
**Acta de la sesión extraordinaria, urgente y pública (actuando en delegación del Pleno)
celebrada por la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL el 21 de enero de 2022**

ASISTENTES

Sra. Alcaldesa:

Dña. Silvia Fernández García

Sres. Concejales:

Dña. Aránzazu Cuezva Rodríguez

Dña. M^a Socorro González de la Nava

Dña. Patricia Martín Sánchez*

D. Cándido Guerra Cuesta

D. David Sánchez Serrano

Dña. Cecilia Redondo Calabuig

En la villa de Seseña, 21 de enero de 2022, y siendo las 14:47 horas, se reunieron en esta Casa Consistorial, previa citación al efecto y en primera convocatoria, bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa, Dña Silvia Fernández García, los señores anotados al margen que constituyen la totalidad del número de miembros que componen esta Junta de Gobierno Local, al objeto de celebrar sesión extraordinaria, urgente y pública (actuando en delegación del Pleno).

Sra. Secretaria

Dña. Marta Abella Rivas*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, introducido por el RD-Ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, la sesión se lleva a cabo de forma presencial y telemática mediante videoconferencia a través de la plataforma Lifesize.

Se constata que existe el quórum necesario para celebrar la sesión convocada, extraordinaria y urgente y pública, actuando como Secretaria D^a. Marta Abella Rivas.

* Asisten a la sesión de forma telemática a través de videoconferencia. Se verifica por parte de la Secretaria, mediante la información que suministra la aplicación informática de videoconferencia LIFESIZE, que todos los asistentes se encuentran en territorio nacional.

1. APROBACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE URGENCIA DE LA SESIÓN.

La urgencia viene motivada por la fecha de finalización del contrato objeto de solicitud de la prórroga que se tratará en el punto segundo del orden del día de esta Junta de Gobierno Local. La fecha de finalización de las obras contratadas es el 22 de enero de 2022.

Sometida la urgencia a votación, se aprueba por unanimidad.

2. APROBACIÓN DE LA DENEGACIÓN DE LA SOLICITUD DE PRÓRROGA DEL CONTRATO DE LAS OBRAS DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO CONSTRUCTIVO DE CARRIL CICLO-PEATONAL PARA LA INTERCONEXIÓN DE LOS NÚCLEOS URBANOS DE SESEÑA – FASE II- COFINANCIADO POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER) EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO DE CRECIMIENTO SOSTENIBLE 2014-2020.

Visto el escrito de fecha 12 de enero, con asiento de entrada nº 547/2022, del registro general municipal, presentado por D. Jorge Asensio Suárez, en nombre y representación de la mercantil AGLOMERADOS TOLEDO, S.L.U. (ATOSA), con C.I.F. B-79032850, adjudicataria del contrato de obras de ejecución del proyecto constructivo de carril ciclo-peatonal para la interconexión de los núcleos urbanos de Seseña, Fase II, cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), en el marco del Programa Operativo de Crecimiento Sostenible 2014-2020, **solicitando la concesión de prórroga por el plazo de TRES MESES para finalizar las obras.**

Visto los antecedentes que obran en el expediente de contratación 2/2021 (GESTDOC nº 273/2020) y de Dirección de obra (GESTDOC 5345/2021):

Documento	Fecha/N.º	Observaciones
Providencia de inicio	6/10/2020	
Memoria justificativa	23/12/2020	
Pliego prescripciones técnicas	29/12/2020	
Pliego de cláusulas administrativas	13/01/2021	
Informe de Secretaría	29/01/2021	
Providencia	01/02/2021	
Informe de Intervención nº 34	16/03/2021	
Retención de Crédito nº 2021/2725	17/03/2021	- Aplicación presupuestaria: 459.60900 - Importe 1.988.838,32 euros
Propuesta de la concejala de Medio Ambiente, Accesibilidad, Animales Domésticos y Patrimonio Histórico de dictamen para la aprobación del expediente e inicio de licitación	17/03/2021	
Dictamen de la Comisión Informativa de Desarrollo Urbano	22/03/2021	
Propuesta a la JGL de la concejala de Medio Ambiente, Accesibilidad, Animales Domésticos y Patrimonio Histórico para la aprobación del expediente e inicio de licitación	23/03/2021	
Acuerdo de JGL de aprobación del expediente e inicio de licitación	25/03/2021	
Publicación del anuncio de	26/03/2021	

licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público		
Dictamen de la Comisión Informativa de Desarrollo Urbano	8/04/2021	
Aprobación del expediente por acuerdo de JGL	8/04/2021	
Publicación de la modificación del PCAP en la Plataforma de contratación del Sector Público	08/04/2021	Se otorga nuevo plazo de presentación de ofertas.
Dictamen de la Comisión Informativa de Desarrollo Urbano	20/04/2021	Dada la posible nulidad de los acuerdos adoptados en la sesión extraordinaria de 8 de abril, en CI de Desarrollo Urbano, por defectos de forma en la convocatoria, se convoca nueva sesión con el mismo orden del día. No se modifica, por tanto, la propuesta de la concejala sometida a dictamen el 8 de abril.
Aprobación de la modificación del PCAP por acuerdo de JGL	20/04/2021	
Publicación de la modificación del PCAP en la Plataforma de contratación del Sector Público	20/04/2021	
ACTA nº 1 de la mesa de contratación: acto de apertura de sobres A “documentación administrativa”	1/06/2021	
ACTA nº 2 de la mesa de contratación: acto de apertura de sobres C “Documentación ponderable a través de juicios de valor”	4/06/2021	
Estudio comparativo de proposiciones presentadas en el sobre C.	15/06/2021	
ACTA nº 3 de la mesa de contratación: acto de apertura de sobres B “documentación ponderable a través de juicios de valor”	17/06/2021	
Requerimiento a LANTANIA, S.A.U. de oferta anormalmente baja	21/06/2021	
Diligencia de corrección de errores del estudio comparativo de proposiciones presentadas para la contratación	24/06/2021	
ACTA nº 4 de la mesa de	2/07/2021	

contratación: acto de apertura de la documentación justificativa de oferta anormalmente baja		
Informe técnico sobre la justificación de la oferta anormalmente baja presentada por LANTANIA S.A.U.	6/07/2021	
ACTA nº 5 de la mesa de contratación: clasificación de las ofertas y propuesta de adjudicación	8/07/2021	
Dictamen Comisión extr. y urg. Desarrollo urbano	12/07/2021	Favorable
Acuerdo de JGL de aprobación de clasificación de ofertas	12/07/2021	Propuesta de adjudicación: ATOSA AGLOMERADOS TOLEDO, S.L.U.
Requerimiento de documentación al candidato	13/07/2021	
Constitución garantía definitiva	27/07/2021	Seguro de caución nº CA19-0513-1002
Documentación presentada por el candidato	27/07/2021	
Dictamen favorable Comisión informativa Desarrollo urbano	29/07/2021	
Acuerdo de aprobación de la adjudicación por JGL a favor de la mercantil ATOSA	30/07/2021	
Firma del contrato	26/08/2021	
Acta de replanteo	22/07/2021	
Notificación de la Concejalía de Medio Ambiente, Accesibilidad, animales domésticos y Patrimonio histórico	4/11/2021	Advirtiendo a la empresa de las posibles penalidades por demora ante el retraso en el plazo de ejecución.
Escrito de entrada de ATOSA nº 547/2022	12/01/2022	Solicitud de prórroga en la ejecución por plazo de 3 meses
Informe Dirección facultativa	18/01/2022	Favorable a la prórroga solicitada por la
Visto Bueno al informe favorable a la prórroga por el Arquitecto Municipal Hugo Amores Lara	20/01/2022	
Informe de secretaría	20/01/2022	Desfavorable
Dictamen de la Comisión Informativa de Desarrollo Urbano	21/01/2022	Favorable

Considerando las condiciones del contrato, a saber:

Tipo de contrato: Contrato de obras	
Objeto del contrato: Ejecución de las obras contenidas en el Proyecto constructivo de carril ciclo-peatonal para la interconexión de los núcleos urbanos de Seseña, Fase II: tramo 1 excepto del P.K. 1+020 al 1+420, tramo 2, 3 y 4.	
Procedimiento de contratación: abierto	Tipo de Tramitación: ordinaria
Código CPV: 45233162 Trabajos de construcción de pistas para bicicletas; 45233262 Trabajos de construcción de zonas peatonales.	
Precio de adjudicación: 1.096.655,05 € de base y 230.297,56 € de IVA	
TOTAL: 1.326.952,61€	
Duración ofertada para la ejecución: 4 meses	Sin posibles prórrogas
Plazo de garantía: 3 años	

Y a la vista del informe de secretaría del que se transcribe el siguiente extracto según su tenor:

“ (...)

CUARTO. *Plazo de ejecución del contrato.*

La cláusula 7ª del PCAP recoge la duración máxima del contrato en 6 meses desde el acta de comprobación del replanteo, sin posibilidad de prórroga.

La cláusula 11ª del PCAP, relativa a los criterios de adjudicación contemplaba como criterio la reducción en el plazo máximo de ejecución (6 meses), otorgándose un máximo de 10 puntos, puntos que fueron obtenidos por la empresa al ofertar un plazo de ejecución de 4 meses.

QUINTO. *Posibilidad de prórroga.*

Los documentos integrantes del expediente de contratación, recogen expresamente la imposibilidad de prórrogas.

La cláusula 28ª del PCAP, establece que:

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por el órgano de contratación.

*Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las **penalidades** diarias en la proporción de 0,60*

euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido. Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Las penalizaciones que se impongan al adjudicatario son independientes de la obligación del contratista de indemnizar por los daños y perjuicios que su incumplimiento ocasione al Ayuntamiento o a terceros con derecho a repetir contra el Ayuntamiento.

Como es sabido por el adjudicatario, puesto que así se recoge en la documentación integrante del expediente, el presente contrato está incluido en el proyecto EDUSI, cofinanciado con fondos europeos y sujeto a condiciones muy estrictas de justificación, con penalidades que, en su caso, se impondrán al ayuntamiento en caso de incumplimiento de este.

SEXTO. *Órgano competente. Para la determinación del órgano competente para su aprobación, se tendrá en cuenta lo previsto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. El importe a considerar será el del contrato incrementado con el IVA de la prestación concertada y sin considerar las posibles prórrogas. En el caso que nos ocupa, el precio del contrato ascendería 1.998.837,34 euros.*

El importe se encuentra por encima del 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto 2018, prorrogado para 2021, que ascienden a $(10\% \cdot 15.000.900,96 = 1.500.090,10)$. Por lo tanto, la competencia para su aprobación le está atribuida al Pleno de la Corporación, competencia delegada en la Junta de Gobierno Local por acuerdo de Pleno de fecha 25 de julio de 2019.

CONCLUSIONES

- 1.- El contrato no está sujeto a prórrogas.*
- 2.- El adjudicatario ofertó una reducción de dos meses respecto del plazo original de ejecución.*
- 3.-El adjudicatario debió solicitar la suspensión del contrato, si concurrían circunstancias imprevisibles que le hacían imposible dar cumplimiento al plazo ofertado, el hecho de no haberlo realizado y agotar el plazo de ejecución sin haber finalizado la obra, repercutirá en la imposibilidad de que el ayuntamiento cumpla a su vez con los plazos marcados para el correcto cumplimiento del proyecto EDUSI, con la previsión de penalidades para el propio ayuntamiento.*
- 4.- La Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las **penalidades** diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido. A juicio de la que suscribe, parece más adecuada la segunda opción, ya que de producirse la resolución, el perjuicio para el Ayuntamiento sería aún mayor.”*

Examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector

Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, que establece que corresponde al Pleno de la Corporación la competencia como órgano de contratación, competencia que ha sido delegada en la Junta de Gobierno Local, por acuerdo de Pleno, de fecha 25 de julio de 2019, en el ejercicio de las facultades que me confiere el decreto de alcaldía nº 905/2019, de 4 de julio, propongo a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el dictamen favorable de la Comisión de Desarrollo Urbano de fecha 21 de enero de 2022, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO. Denegar la solicitud de prórroga para la ejecución de las obras por el plazo de tres meses, justificado esto en la concurrencia de las siguientes causas:

1. El contrato no está sujeto a prórrogas, según dispone la cláusula séptima del PCAP.
2. El adjudicatario ofertó una reducción de dos meses respecto del plazo original de ejecución.

SEGUNDO. Imponer al contratista una penalización diaria en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido, en concepto de indemnización por daños y perjuicios.

TERCERO. Solicitar informe-propuesta a la Dirección Facultativa, que ostenta Proyecto 79 (responsable del contrato), para que realice el cálculo de las penalidades a exigir a partir del 22 de enero de 2022, fecha en la que finaliza el plazo de ejecución de la referida obra, todo ello de conformidad con el artículo 194.2 de la LCSP.

CUARTO. Notificar la adopción del presente acuerdo al contratista.

Sometida la propuesta a votación, se aprueba por unanimidad.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión por la Sra. Alcaldesa-Presidenta, siendo las 14:58 horas del mismo día de su comienzo, de todo lo cual, como Secretaria., doy fe.

La Secretaria
Marta Abella Rivas

La alcaldesa
Silvia Fernández García

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE